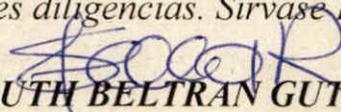


INFORME SECRETARIAL. 2018-00109-00, Villavicencio, 12 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **03 AGO 2020**

Considerando la última inasistencia del demandado a la diligencia de toma de muestras para la prueba de ADN decretada en el auto admisorio, según lo certificó el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad¹, el Juzgado señalará una vez más fecha para la práctica de dicho procedimiento, habida cuenta que en principio, la prueba de ADN debe realizarse antes de la audiencia inicial, según lo señala la parte final del numeral 2° del art. 386 del CGP, empero desde ya se advierte al demandado que de no concurrir a la toma de muestras, se señalará fecha para la realización de la aludida audiencia con miras a decretar y practicar pruebas, teniendo en cuenta además la presunción a la que se refiere el numeral 2° del art. 386 del CGP.

Por consiguiente, el Juzgado **dispone:**

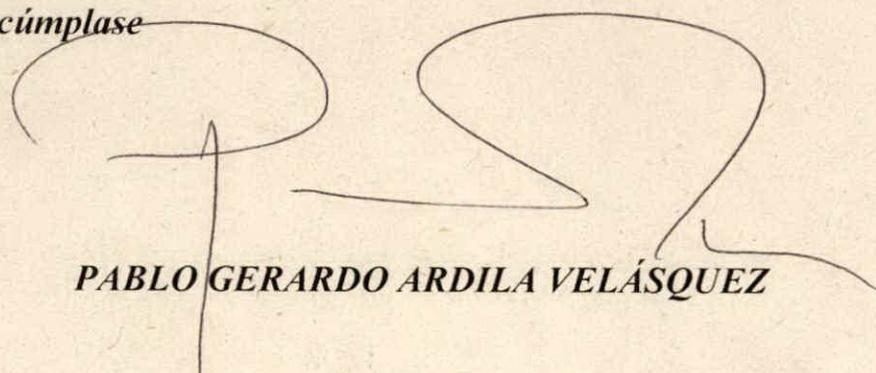
Fijese el día 26 del mes de Agosto del año 2020, a la hora de las 9 am, a fin que se practique la toma de muestras para estudio de ADN, a las siguientes personas: la menor **EILLEN MELANY SELENE ZULUAGA SANTAMARÍA**, su progenitora **LEYDUBI ZULUAGA SANTAMARÍA**, y el presunto padre, señor **EVER VARÓN PINZÓN**. Oficiese al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio, a través del Convenio ICBF para que realice la toma de muestras al grupo familiar de este proceso, quienes residen en esta ciudad.

Adviértase expresamente al demandado que, ante su renuencia a la práctica de la prueba de ADN, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del art. 386 del CGP, de manera que se presumirá como cierta la paternidad alegada.

Lo anterior deberá hacerse por conducto de la Secretaría del Juzgado a través de correo certificado, correo electrónico y los números de celular aportados con la demanda, de lo cual se dejará expresa constancia en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

¹ Folio 47.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 052 del

04 Agosto 2020 

STELLA RUTH BÉLTRAN GUTIERREZ
Secretaria